

PODER LEGISLATIVO  
LX LEGISLATURA  
CAMPECHE



# 200100

## INDEPENDENCIA REVOLUCIÓN

SENADO DE LA REPÚBLICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA  
REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS  
RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DEL  
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**

---

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SENADO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR CARLOS NAVARRETE RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON LA ASISTENCIA DEL SENADOR MELQUIADES MORALES FLORES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN ADELANTE “LA COMISIÓN DEL SENADO”; Y, POR OTRA PARTE, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN O COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ LANZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO DEL ESTADO”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL SENADO”:**

- 1) Que es un cuerpo colegiado, parte integrante del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República es el Presidente del propio cuerpo colegiado y su representante jurídico.
- 3) Que en la sesión del 31 de agosto de 2009, el Pleno de la Cámara de Senadores eligió a los integrantes de la Mesa Directiva para el primer año de ejercicio de la LXI legislatura, designando como Presidente de la misma al Senador Carlos Navarrete Ruiz, quien con ese carácter interviene en el presente acto.
- 4) Que “LA COMISIÓN DEL SENADO” tiene como finalidad el análisis y difusión de los procesos históricos de la Independencia y de la Revolución Mexicana, así como la organización de eventos conmemorativos por parte de “EL SENADO”.
- 5) Que para todos los fines y efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Xicoténcatl número 9, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06018, en México, Distrito Federal.

### **II. DECLARA “EL CONGRESO DEL ESTADO”:**

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Libre y Soberano de Campeche forma parte de la Federación.
- 2) Que el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Campeche dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina “Congreso del Estado de Campeche”.



3) Que el diputado Víctor Manuel Méndez Lanz, fue nombrado por el pleno de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado el día 6 de octubre de 2009, para fungir como Presidente de la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, es el representante legal del Poder Legislativo y con ese carácter suscribe el presente instrumento.

4) Que la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración designará al área encargada de organizar eventos conmemorativos de los procesos históricos de la Independencia y de la Revolución Mexicana por parte de "EL CONGRESO DEL ESTADO".

5) Que para los fines y efectos legales de este instrumento, "EL CONGRESO DEL ESTADO" señala como domicilio el ubicado en la Calle 8 S/N entre el Palacio de Gobierno y el Baluarte de San Carlos, Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con Código Postal 24000.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

1) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente documento.

2) Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "EL SENADO" y "EL CONGRESO DEL ESTADO" lleven a cabo de manera conjunta actividades relacionadas con la celebración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana.

**SEGUNDA.- ALCANCES.-** Las actividades objeto del presente convenio a realizar por "EL CONGRESO DEL ESTADO", conforme al programa de festejos de "EL SENADO", comprenden:

- A. La elaboración, publicación y coedición de obras sobre temas de la Independencia y Revolución Mexicana.
- B. Organización y promoción de actividades académicas, tales como seminarios, talleres, mesas redondas y ciclos de conferencias alusivos a estos movimientos.
- C. Promoción de exposiciones locales e itinerantes, históricas, artísticas, documentales y numismáticas alusivas al tema.
- D. Organización de ciclos de cine y presentación de obras de teatro cuya temática sean las gestas históricas que se celebran.
- E. Las demás que acuerden las partes.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para dar cumplimiento al objeto señalado y atender todo lo que se relacione con la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma



concreta y que firmados por las partes se integrarán al presente convenio debiendo contener un desarrollo de los siguientes puntos:

- a) Objetivos
- b) Calendario y programa de actividades
- c) Responsables
- d) Actividades de evaluación
- e) Recursos económicos que aportarán las partes
- f) Las demás que acuerden las partes

**CUARTA.- RESPONSABLES.-** Las partes convienen que para facilitar el cumplimiento de este convenio y todo lo relacionado con el mismo, así como definir las actividades conjuntas señaladas en el punto anterior se designan como responsable a las siguientes personas:

Por "EL SENADO" a la Dra. Patricia Galeana Herrera, Secretaria Técnica AD HONOREM de la "COMISIÓN DEL SENADO".

Por "EL CONGRESO DEL ESTADO" a la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino, Oficial Mayor.

Las partes darán seguimiento a las tareas que se programen y para ello mantendrán una comunicación permanente y fluida sobre la marcha del convenio reuniéndose, cuando resulte necesario, con las personas designadas como responsables de su organización y coordinación que se mencionan en esta cláusula, quienes estarán facultadas para definir las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, o de su ejecución, que no estén expresamente contempladas en él.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizando sus términos por escrito.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** Cada una de las partes será responsable del personal que al efecto hayan destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán cada una de sus responsabilidades por concepto de relaciones laborales y de seguridad social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o substitutos.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** La vigencia de este convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que se cumpla el objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido anticipadamente. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su conclusión, buscando que no se cause perjuicio a las partes o a terceros.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente a personas físicas o morales, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.

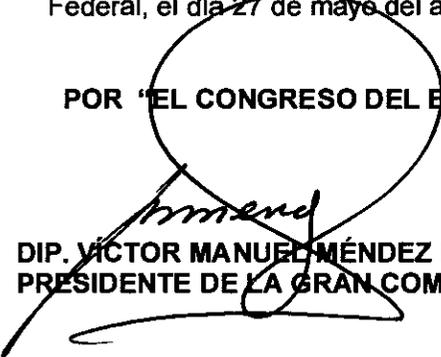


**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio de colaboración, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que pudieran haber motivado la suspensión de aquellas, siempre y cuando se trate de las causas previstas en esta cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

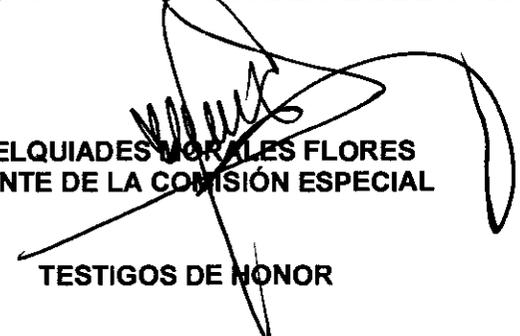
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el día 27 de mayo del año 2010.

POR "EL CONGRESO DEL ESTADO"

  
DIP. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ LANZ  
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN.

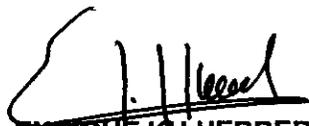
POR "EL SENADO"

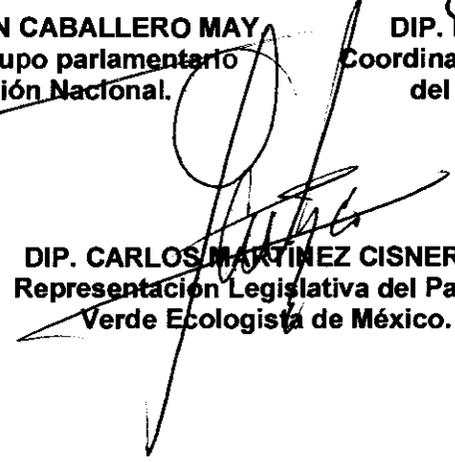
  
SEN. CARLOS NAVARRETE RUÍZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

  
SEN. MELQUIADES MORALES FLORES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL

TESTIGOS DE HONOR

  
DIP. MARÍA ASUNCIÓN CABALLERO MAY  
Coordinadora del grupo parlamentario  
del Partido Acción Nacional.

  
DIP. ENRIQUE KU HERRERA.  
Coordinador del grupo parlamentario  
del Partido Nueva Alianza.

  
DIP. CARLOS MARTÍNEZ CISNEROS.  
Representación Legislativa del Partido  
Verde Ecologista de México.



Revisión Jurídica  
D.G.A.J.A